

The following is a list of the names of the
 persons who have been appointed to the
 various offices of the Consulate of
 Matanzas, in accordance with the
 provisions of the laws and regulations
 in that respect. The names are given
 in the order in which they were
 appointed, and are accompanied by
 the date of their appointment.

Juan de los Rios
 Consular Secretary
 Matanzas



MATANZAS	
No. de orden	17
Fecha de la salida	10
Declaracion	2
Por el Encargado	17
Fecha	10 - 10



Número diez y ocho.

Escritura de mandato.

En el Consulado de España en Matanzas,
Cuba, á cuatro de Agosto de mil novecien-
tos ocho,

Ante mí,

Don Coaquín Estañer y Salicrú, Con-
sul interino de España en esta residencia,
comparece Don Ramon Muñoz Diaz, na-
tural de Santa Cruz, Canarias, de cuarenta
y nueve años de edad, casado, labrador
y residente en Jagüey Grande, accidental-
mente en esta ciudad, quien declara ha-
llarse en el pleno goce de sus facultades
intelectuales y derechos civiles, sin que
me conste nada en contrario, y temen-
do, á mi juicio, capacidad legal para
otorgar válidamente esta escritura de
mandato,

dice

Que confiere poder, tan amplio y bastante
cuanto en derecho se requiera, al Banco
Hispano Americano de Madrid, Es-
paña, para que, en nombre y representa-
cion del compareciente, reclame, cobre y
perciba de la oficina ó dependencia del
Estado que corresponda, el resguardo núme-
ro treinta y dos mil ochocientos setenta y
cuatro expedido á su favor por valor de
cuatro mil cuatrocientas veinte y una
pesetas y treinta céntimos, cuyo pago, en
la forma dispuesta por el artículo tercero
de la ley de treinta de Julio de mil nove-
cientos cuatro, fué resuelto por la Junta
clasificadora de obligaciones pendientes de
Ultramar y derivadas de la última guerra
de las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipi-
nas, según acuerdo publicado en la
"Gaceta de Madrid"; facultando al citado Ban-
co Hispano Americano para practicar
cuantas gestiones sean necesarias
para el cobro de dicho resguardo, así
como para firmar relaciones, recibos,
carrnes de pago u otra clase de

resguardos; y para substituir este poder en personas de su confianza, prometiendo tener por valido y eficaz cuanto, en su virtud, ejecuten el mandatario y substituto —

Así lo dice y otorga, siendo testigos, sin tacha legal que yo sepa, don Roberto Ponce Diaz y don Ramon Marti Gali, naturales de España y vecinos de esta ciudad, calle de Contreras número 24 y 25, domicilio del Casino Español, de cuya Sociedad son Conserje y dependiente, respectivamente.

Do yo fe de todo lo contenido en la presente escritura, así como del conocimiento, profesion y vecindad del otorgante y testigos, a quienes la lei integramente, por haber renunciado al derecho, que les advierte tenian, de leerla por si mismos, dándose por conforme el primero, por enterados los segundos y firmandola conmigo los tres. Enm. dado. Izquierdo. Vale —

Ramon Estaniz Roberto Ponce
Ramon Marti

An-

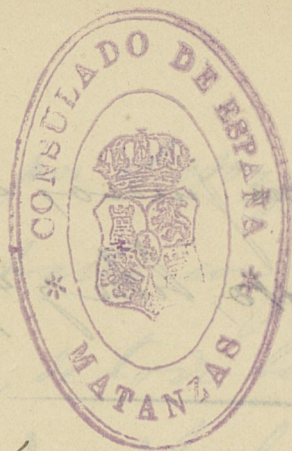
te mi:

Joaquín Pastor



MATANZAS.

No. de orden 18.
 Arto. de la tarifa 40.
 Derechos \$ 4.82.
 20 % transito \$.97.
 Fecha 4-8-08.



Número diez y nueve.

Acta de ratificación de protesta marítima

En el Consulado de España en Ma-
tanzas, á cuatro de Agosto de mil
novecientos ocho,

Atte mi,

Don Joaquín Bustanier y Salicrú, Con-
sul interino de España, ejerciendo, como
tal, funciones de Notario en este dis-
trito consular, comparece don Fran-
cisco Brodeguí, mayor de edad, Capitán
de la marina mercante y del vapor
español "Niceto", de la matrícula de
Bilbao y del que son consignata-
rios en esta plaza los señores Bom-
barde, Arcebaraleta y Compañía.

declara hallarse en el pleno goce
de sus facultades intelectuales y de-
rechos civiles, sin que me conste
nada en contrario, y teniendo á

mi juicio, capacidad legal para este
acto, libre y espontáneamente _____

Dice: _____

Que á los efectos del artículo seisien-
tos veinte y cuatro del Código de Comer-
cio, quiere formalizar acta de rati-
ficacion de la protesta de accidentes
de mar que otorgó el día veinte y
nueve de Julio último ante el Sr.
Vice Cónsul de España en la Habana,
cuya copia certificada me exhibe y se
devuelvo, despues de terminada por
mí y de consignar en ella la co-
rrespondiente nota de referencia. En
su virtud, _____

Otorga: _____

Que ratifica en todas sus partes
la mencionada protesta, afirman-
dose en su tenor literal y protes-
tando, una vez mas, contra los ma-
res, vientos y demas elementos
causantes, asi como cargadores,
receptores, aseguradores y de-
mas que haya lugar en derecho.

— heida por el otorgante la presente
acta, la halla conforme y firma
conmigo, de todo lo cual doy fe.
Emmendado - Julio - Vale

Francisco Deotegui

Ante mí,



Francisco Deotegui

MATANZAS.	
No. de orden	19
Arto. de la tarifa	27
Derechos \$	1.24
20 % transito \$.40
Fecha	4-8-08

[Faint handwritten text at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text in the upper middle section.]

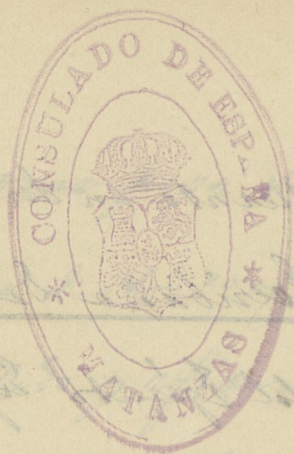
[Faint handwritten signature or name on the left side.]



Matanzas
No. de orden
Año de la fecha
Período
30 x (cantidad)
1882

[Faint handwritten text in the middle section, continuing from the reverse side.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, including the word 'Atosca:' and several lines of text.]



Número veinte ✓

Escritura de mandato.

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba,
a siete de Agosto de mil novecientos ocho,

Ante mí,

Don Joaquín Latorre y Salicrú, Consul interino
de España en esta residencia, comparecen

Don Eduardo Romero Monzón, natural de Matanzas,
mayor de edad, soltero, dependiente y vecino

de San Hipólito número catorce; y Don Juan

Montalvo Beltrán, natural de Ceiba Nueva, Matanzas,

mayor de edad, soltero, dependiente y vecino

de San Juan de Dios número ochenta y ocho, los

cuales declaran hallarse en el pleno goce de

sus facultades intelectuales y derechos civiles,

sin que me conste nada en contrario, y teniendo,
a mi juicio, capacidad legal para otorgar

válidamente esta escritura de mandato,

Dicen:

Que confieren poder, tan ímplico y bastante

cuanto en derecho se requiera, a don Manuel
Escrivano Diente, Comandante de Infantería
del Ejército Español, para que, en nombre y re-
presentacion de los comparecientes, recla-
me, cobre y perciba de la Oficina ó depen-
dencia del Estado que correspondiere, los res-
guardos números treinta y cuatro mil dos-
cientos setenta y ^{mil} treinta y cuatro, trescientos
doce expedidos, respectivamente, á su favor
por valor de ochenta y cuatro pesetas setenta
y cinco céntimos y cuatrocientas cinco pese-
tas quince céntimos, cuyo pago, en la forma
dispuesta por el artículo tercero de la ley de
treinta de Julio de mil novecientos cuatro, fue
resuelto por la Junta clasificadora de obliga-
ciones pendientes de Ultramar y derivadas de
la última guerra de las islas de Cuba, Puerto
Rico y Filipinas, según acuerdo publicado en la
"Gaceta de Madrid" del día veinte y cinco del mes de
enero del corriente año; facultando al referido
don Escrivano Diente para practicar cuantas
gestiones sean necesarias para el cobro de
dichos resguardos, firmando relaciones, recu-
bos, cartas de pago u otra clase de resguardos

dos; así como para sustituir este poder en personas de su confianza, prometiendo tener por válido y eficaz cuanto, en su virtud, ejecuten el mandatarío y sustitutos —

Así lo dicen y otorgan, siendo testigos, sin tacha legal que yo sepa, don Juan José Antolin, Militar retirado, casado y vecino de Vera número cincuenta y siete, y don Plácido González, viudo, del comercio y vecino de San Rafael número veintá y ocho —

— doy fe de todo lo contenido en la presente escritura, así como del conocimiento, profesión y recindad de los otorgantes y testigos, i quienes la leí íntegramente, por haber renunciado al derecho, que les advertí tenían de leerla por sí mismos, dándose por conformes los primeros, por enterados los segundos y firmándola conmigo los cuatro.

Entre líneas — mil — vale
Experimentado — Barcin — vale también —
Eduardo Romero Mourón.

Juan Montalvo Beltrán

Juan J. Antolin

Plácido González

Esté mi, José María

MATANZAS.	
No. de orden	20.
Arto. de la tarifa	40.
Derechos \$	2. 89.
20 % transito \$	58.
Fecha	7 - 8 - 88.





Número veinte y uno.

Escritura de Mandato.

En el Consulado de España en Matanzas,
Cuba, á ocho de Agosto de mil novecientos ocho,

Atte mi,

don Sebastián Esteban y Salieri, Consual interino
de España en esta residencia, comparecen don

Juan Lopez Renteria, natural de Matanzas, ma-
yor de edad, viudo, trapero y vecino de Ciego,

en esta provincia, accidentalmente en esta ciu-
dad; y don Francisco Gonzalez Guijarro, na-

tural de Huentemirra, provincia de Logroño,
mayor de edad, casado, jornalero y vecino de

esta ciudad, los cuales declaran hallarse en
el pleno goce de sus facultades intelectuales y

derechos civiles, sin que me conste nada en con-
trario, y teniendo, á mi juicio, capacidad legal

para otorgar válidamente esta escritura de mandato,

Dicen:

que confieren poder, tan amplio y bastante cuanto

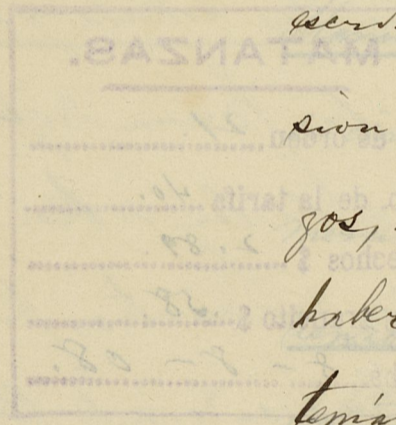
en derecho se requiera, á don Manuel Escrivano
Díezte, Comandante de Infantería del Ejército
Español, para que, en nombre y representación
de los comparecientes, reclame, cobre y perciba
de la oficina ó dependencia del Estado que corres-
ponda, los resguardos números treinta y cuatro
mil doscientos setenta y tres y treinta y cuatro
mil trescientos diez expedidos, respectivamente,
á su favor por valor de ochenta y nueve pesetas
cincuenta céntimos y doscientas sesenta y cin-
co pesetas veinte céntimos, cuyo pago, en la
forma dispuesta por el artículo tercero de la
ley de treinta de Julio de mil novecientos
cuatro, fue resuelto por la Junta clasificadora
de obligaciones pendientes de Ultramar y
derivadas de la última guerra de las islas
de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, según acuerdo
publicado en la "Gaceta de Madrid" del día vein-
te y cinco de febrero del corriente año; fa-
cultando al referido don Manuel Escrivano Díezte
para practicar cuantas gestiones sean ne-
cesarias para el cobro de dichos documen-
tos y firmar relaciones, recibos, cartas de
pago u otra clase de resguardos, así co-

CONSULADO DE ESPAÑA
MATANZAS (CUBA)

mo para substituir este poder en personas
de su confianza, prometiendo tener por vá-
lido y eficaz cuanto, en su virtud, oyeren
el mandatorio y substitutos. _____

— Asi lo dicen y otorgan, siendo testigos,
sin traba legal que yo sepa, Don Juan José
Antolin, Militar retirado, casado y vecino de
Vera número cincuenta y siete, y Don Mor-
berto Ponce Diaz, Conserje de la sociedad Lasino
Espanol, soltero y vecino de Contreras setenta y dos.

— Doy fe de todo lo contenido en la presente
escritura, así como del conocimiento, profe-
sion y vecindad de los otorgantes y testi-
gos, a quienes la lei integramente, por
haber renunciado al derecho, que les adverti
temian, de leerla por si mismos, dándose
por conformes los primeros, por enterados
los segundos y firmándola conmigo to-
dos, a excepción del otorgante Manoel Re-
miter, quien manifiesta no saber escribir,
y por el cual firma, a su ruego y presencia,
Don Ramon Martí Salí, mayor de edad, soltero
y vecino de esta ciudad, en la antes citada
calle de Contreras número setenta y dos, de lo



que asi mismo doy fé

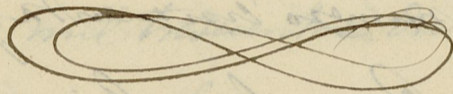
A ruego y presentacion de Juan Lopez Benitez

Mamon Sparta

Francisco Gonzalez

Juan J. Anselmi

Roberto Roca



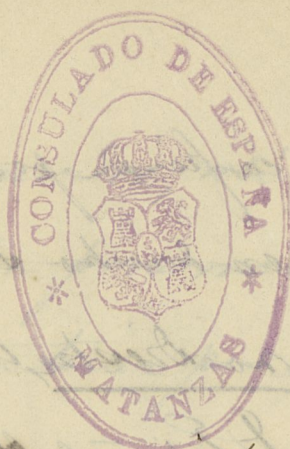
Ante mí,



Juan Martinez

MATANZAS.

No. de orden	21
Arto. de la tarifa	40
Derechos \$	2.89
20% transito \$	58
Fecha	8-8-08



Número veinte y dos.

Escritura de mandato.

En el Consulado de España en Matanzas,
Cuba, á tres de Agosto de mil novecientos ocho,

stake mi,

Don Joaquin Portner y Salieri, Consul interino
de España en esta residencia, comparecen Don

Mmanuel Solís Solís, natural de Pásona, Oviado,

de cincuenta y siete años de edad, casado, del Co-
mercio y vecino de esta ciudad, y Don Vicente So-

renao Lopez, natural de Santa Marta de Ojeguera,

Boznán, mayor de edad, viudo, contratista de obras,

vecino de Liria, accidentalmente aquí, los cuales

comparecientes, en sus generales consignos con a-

reglo á sus manifestaciones, declaran hallarse

en el pleno goce de sus facultades intelectuales

y derechos civiles y con la aptitud legal ne-

cesaria para este acto, sin que me conste

nada en contrario á mi el Consul, y de su

libre y espontánea voluntad, dicen: que

confieren poder, tan amplio y bastante cuanto
en derecho se requiera, á Don Manuel Escibano
no Diestre, Comandante de Infantería del Ejército
de España, para que, en nombre y representa-
cion de los comparecientes, reclame, cobre y
perciba de la oficina ó dependencia del Estado
que correspondan, los resguardos números tres
y tres mil ciento setenta y ocho y treinta y cua-
tro mil doscientos sesenta y cuatro resguardos,
respectivamente, á su favor por valor
de divientas noventa y cuatro pesetas novena
ta centimos y seiscientos setenta y una peseta
tas, cuyo pago, en la forma dispuesta por
el artículo tercero de la ley de treinta de Julio
de mil novecientos cuatro, fué resuelto
por la Junta Clasificadora de Obligaciones
pendientes de Ultramar y derivadas de la
última guerra de las islas de Cuba, Puerto
Rico y Filipinas, según pareceres publicados
en la Gaceta de Madrid, facultando al referido
Señor Escibano Diestre para practicar cuan-
tas gestiones sean necesarias para el co-
bro de dichos documentos y firmar res-
luciones, recibos, cartas de pago u otros

clase de resguardos, así como para sustituir
este poder en personas de su confianza,
prometiendo tener por válido y eficaz
cuanto, en su virtud, ejecuten el manda-
tario y sustitutos.

— Así lo dicen y otorgan, siendo tes-
tigos, sin tacha legal que yo sepa, don Juan
José Antolin, Militar retirado y casado, y don
Norberto Ponce Ariz, Conserje de la Sociedad
"Cisno Expónel", soltero, ambos vecinos de es-
ta ciudad en Vera Cruz y site y con-
terras setenta y dos, respectivamente.

— doy fe de todo lo contenido en la pre-
sente escritura, así como del conocimien-
to, profesión y vecindad de los otorgantes
y testigos, á quienes la lei integramente,
por haber renunciado al derecho, que les
advertí tenían, de leerla por sí mismos,
dándose por conformes los primeros, por
auterados los segundos y firmándola con-
migo los cuatro.

Vicente Linares y Lpez Manuel Solis

Juan J. Antolin Norberto Ponce

to m



Benjamin Linares

MATANZAS.

No. de orden *22.*
 Arto. de la tarifa *40.*
 Derechos \$ *2. 89.*
 20 % transito \$ *58.*
 Fecha *13 - 8 - 08 -*

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a customs declaration or invoice, covering the majority of the page.]



Número veinte y tres

Escritura de mandato

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba,
á quince de Agosto de mil novecientos ocho, —

Ante mí,

Don Joaquín Romero y Salicrú, Cónsul interino
de España en esta residencia, comparecen
don Guido Sarmiento Torres, natural y vecino
de esta ciudad, de treinta y ocho años de edad, casado
y dedicado á los labores del campo, y don
Peófilo Berrochea Bobizos, natural de Tolosa,
Francia, de cincuenta y cuatro años de edad, sol-
tero, herrador y vecino de Cidra, accidentalmen-
te aquí, los cuales comparecientes, cuyas ge-
nerales consignas con arreglo á sus ma-
nifestaciones, deberán hallarse en el pleno
goce de sus facultades intelectuales y dere-
chos civiles y con la aptitud legal necesaria
para este acto, sin que me conste nada
en contrario á mí el Cónsul, y de su libre

7 espontanea voluntad dicen: _____

que conseruian poder, tan ímplico y castante
cuanto en derecho se requiera, i don Ma-
nuel Escrivano directre, Comandante de Infa-

teria del Ejército Español, para que, en nom-

bre y representacion de los susaparecidos,

restame, cobre y perciba de la oficina o de-

pendencia del Estado que correspondi, los res-

guardos números treinta y cuatro, ^{mil} doscientos

(~~38~~) setenta y uno y treinta y cuatro, ^{mil} trescientos diez

y ocho, expedidos, respectivamente, i su favor

por valor de doscientas sesenta y cuatro pe-

setas treinta y cinco céntimos y quinientos

cinuenta y siete pesetas quince céntimos,

en pago, en la forma dispuesta por el

artículo tercero de la ley de treinta de Julio

de mil novecientos cuatro, fue resuelto por

la Junta clasificadora de obligaciones pen-

dientes de Ultramar y derivadas de la últi-

ma guerra de las islas de Cuba, Puerto

Rico y Filipinas, segun acuerdo publicado

en la "Gaceta de Madrid" del día veinte y cinco

de Enero del ano en curso; facultando

al referido Señor Escrivano directre para

practicar cuantas gestiones sean necesarias para el cobro de dichos documentos y firmar relaciones, recibos, cartas de pago y otra clase de reconocidos, así como para sustituir este poder en personas de su confianza, prometiendo tener por válido y eficaz cuanto, en su virtud, oponente el mandamiento y sustitutos —

— Así lo otorgan, siendo testigos instrumentales don Juan José Anblin y don Roberto Ponce Vira, mayores de edad, Militar español retirado el primero, y Consejero de la sociedad "Cañero Español" el segundo, según dicen, ámbos de esta vecindad, que manifiestan no tener ocupación para serlo, y los cuales, á la vez, lo son de conocimiento de los otorgantes don Celedonio Sarmiento Torres y don Teófilo Perrechea Bohigas, garantizando ser éstos los mismos que vienen dichos, están presentes y de las generales representadas.

— de todo lo cual, de conocer á los testigos y de su ocupación y vecindad, con arreglo á sus dichos, doy fe, así como de haber leído íntegramente á los

otorgantes y testigos esta escritura, por conven-
 cion del derecho, que les adverti tambien, de
 leerla por si mismos, dándose por conformes
 los primeros, por enterados los segundos
 y firmándola conmigo los cuatro
 Estado - y - no vale - Estelinas - mil - vale
 Otro Estelinas - mil - vale tambien -

José Pedro Sarmiento y Torres

Teofilo Perreches Bobegas

Juan J. Acoblin

Roberto Roca



Ante mí,

José María

MATANZAS.	
No. de orden	23
Arto. de la tarifa	40
Derechos \$	2. 89.
20 % transito \$	58.
15-8-082	



Número veinte y cuatro.

Escritura de mandato

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba,
a diez y ocho de Agosto de mil novecientos ocho,

Ante mí,

Don Joaquín Pastor y Salicrú, Consul interino
de España en esta residencia, comparece Don An-

gel Figueroa Armas, natural de Limonar, pro-
vincia de Matanzas, de veinte y ocho años de

edad, casado, individuo del Cuerpo de la Guardia

Rural, vecino de esta ciudad, calle de Zaragoza

número sesenta y seis, el cual declara ha-

llarse en el pleno goce de sus facultades inte-

lectuales y derechos civiles y con la apti-

tud legal necesaria para este acto, sin que

me conste nada en contrario, y de su libre

y espontánea voluntad dice: _____

Que confiere poder, tan amplio y bastante

cuanto en derecho se requiera, a Don Ma-

mel Escribano Diez, Comandante de su

fanteria del Ejército Español, para que en nom-
bre y representación del compareciente, reclame,
cobre y perciba de la oficina o dependencia
del Estado que corresponda, el resguardo núme-
ro treinta y cuatro mil doscientos noventa y
cuatro, expedido a su favor por valor de
cuatrocientos noventa y una pesetas ochenta
céntimos, cuyo pago, en la forma dispues-
ta por el artículo tercero de la ley de treinta
de Julio de mil novecientos cuatro, fué re-
suelto por la Junta clasificadora de obli-
gaciones pendientes de Ultramar y derivadas
de la última guerra de las islas de Cuba, Por-
to Rico y Filipinas, según acuerdo publicado
en la "Gaceta de Madrid" del día veinte y cinco
de Febrero del presente año; facultando al re-
ferido Señor Escrivano Dicente para practicar
cuantas gestiones sean necesarias para el
cobro de dicho documento y firmar relaciones,
recibos, cartas de pago u otra clase de res-
guardos, así como para substituir este poder
en personas de su confianza, prometiendo
tener por válido y eficaz cuanto, en su virtud,
ejecuten el mandatarario y substitutos.

Así lo dice y otorga, siendo testigos Don
Juan José Antolin, Militar retirado, y Don Mor-
berto Ponce de Arce, Conserje de la Sociedad "Círculo
 Reprol", mayores de edad y de este vecindario,
 los cuales manifiestan no tener objeción
 para serlo.

Yo, fe' de todo lo contenido en la
 presente escritura, así como del conocimien-
 to, profesión y vecindad del otorgante y tes-
 tigos, a quienes la leí íntegramente, por
 haber renunciado el derecho, que les ad-
 vertí tenían, de leerla por sí mismos,
 dándose por conforme el primero, por ente-
 rados los segundos y firmándola conmigo
 los tres.

Angel Figueroa Armas

Juan J. Antolin

Morberto Ponce de Arce

Patente n.º

José María

MATANZAS.	
No. de orden.....	24.
Arto. de la tarifa.....	40.
Derechos \$.....	2. 89.
20% transito \$.....	58.
Fecha.....	18 - 8 - 08.

